

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

29686

Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 5 de marzo de 2021 por la que se regula el procedimiento para solicitar la implantación o la ampliación de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de autorización

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, ha sido modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. En el apartado 4 de la Disposición final quinta de la nueva Ley, se establece el calendario de implantación i se concreta que las modificaciones introducidas en el currículo, organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria, se implantaran para los cursos de primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de la Ley orgánica 3/2020, y para los cursos segundo y cuarto, en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.

Esto significa que hasta el inicio del curso escolar 2022-2023 y del curso 2023-2024 no entrará en vigor el que se establece en el artículo 27 de la Ley orgánica 3/2020, de Educación, relativo a los programas de diversificación curricular.

Así, para el curso 2021-2022, serán vigentes los ya existentes programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento como una medida específica de atención a la diversidad. Por este motivo, es necesario publicar una Resolución para que, aquellos centros que no tengan implantado este programa, lo puedan solicitar.

El Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015), define, en el artículo 19, las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento desde el segundo curso de la educación secundaria obligatoria. En estos programas se tiene que utilizar una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

El Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB núm. 73, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 29/2016, de 20 de mayo, (BOIB núm. 64 de 21 de mayo) establece, en el artículo 25, que los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se tienen que concretar en una Orden.

Finalmente, la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de mayo de 2015), modificada por la Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de mayo de 2016, (BOIB núm. 65 de 24 de mayo), concreta, en el anexo 3, los aspectos básicos para el desarrollo de estos programas en la comunidad autónoma de las Illes Balears. El apartado 10 de este anexo especifica que, para implantar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, los centros lo deben haber solicitado, dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Establecer el procedimiento mediante el cual los centros escolares sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears que imparten educación secundaria obligatoria pueden solicitar la autorización para implantar o ampliar los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, así como el procedimiento para seleccionar los centros, tal como se establece en los anexos de esta Resolución.

Segundo

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



Tercero

Disponer que esta Resolución entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 5 de marzo de 2021

El director general de Planificación, Ordenación y Centros
Antonio Morante Milla

ANEXO 1

Criterios por los que se ha de regir la convocatoria para autorizar la implantación o la ampliación de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

1. Requisitos

1.1 Los requisitos que deben cumplir los centros para poder solicitar la autorización para implantar o ampliar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) son los siguientes:

- a) Tener más de una línea de ESO autorizada en el centro y un mínimo de 50 alumnos en cada uno de los cursos para los que se solicita el PMAR. Excepcionalmente, previo informe favorable del Departamento de Inspección Educativa, se podrá autorizar la implantación de grupos de PMAR con menos de 50 alumnos en cada uno de los cursos para los que se solicita.
- b) Tener un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos candidatos a participar en el programa para cada curso.
- c) En el caso de los centros concertados, disponer de la autorización del espacio correspondiente para las unidades del PMAR. En el caso de la ampliación del PMAR, para autorizar un segundo grupo, será necesario:
 - a) Tener seis líneas o más de primero y segundo de ESO autorizadas en el centro.
 - b) Tener un mínimo de 50 alumnos que ya hayan repetido en cada curso de primero y segundo de ESO, como posibles candidatos a participar en el programa.
 - c) En el caso de los centros concertados, disponer de la autorización del espacio correspondiente para las unidades de PMAR.

1.2 Los centros que ya tienen autorizado un PMAR por una Resolución anterior, no necesitan solicitarlo de nuevo de acuerdo con el punto 1 del apartado 13 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo per la que se desarrolla el currículum de la educación secundaria obligatoria de las Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de mayo de 2015), modificada por la Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de mayo de 2016, (BOIB núm. 65 de 24 de mayo).

2. Formalización y presentación de solicitudes

2.1. La decisión del centro de implantar o ampliar el PMAR corresponde al claustro de profesores en el caso de los centros públicos y al titular del centro en el caso de los centros privados concertados.

2.2. Se pueden solicitar dos modalidades del PMAR:

- Programa de dos años de duración (2º y 3º de ESO). En este caso, el centro tiene que garantizar la continuidad.
- Programa de un curso de duración (3º de ESO).

2.3. Los centros interesados en participar remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación y centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la documentación siguiente:

- La solicitud de autorización de implantación o ampliación del PMAR (anexo 2)
- En el caso de centros públicos, el certificado de aprobación del claustro (anexo 3)
- De acuerdo con el punto 10 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de



2015 por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria a las Illes Balears, un informe sobre las necesidades que justifican la aplicación del programa, sus líneas principales, una previsión del número de alumnos que lo cursarán.

2.4. Esta documentación se puede presentar en el registro de la Consejería de Educación, y Formación Profesional, en las delegaciones territoriales de Educación de Ibiza y Formentera y de Menorca o en cualquiera de los lugares previstos en los apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. Los centros solicitantes deben presentar la documentación que se especifica en el punto 2.3 de este anexo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2.6. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o la documentación presentada tiene algún defecto o le falta documentación, se requerirá al centro interesado para que subsane en el plazo de 10 días y se le advertirá que, el caso de que no lo haga, se entenderá que desiste de la petición, previa a la Resolución dictada por el director general de Planificación, Ordenación y Centros.

3. Comisión técnica de selección

Se constituirá una comisión técnica encargada de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas y velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La comisión estará formada por las personas siguientes:

- a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros o la persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- b) El jefe del Departamento de Inspección Educativa o la persona en quien delegue.
- c) El jefe del Servicio de Ordenación Educativa o la persona en quien delegue.
- d) El jefe del Servicio Atención a la Diversidad o la persona en quien delegue.
- e) El jefe de Servicio de Planificación Educativa, o la persona en quien delegue, que actuará de secretario.

4. Resoluciones y reclamaciones

4.1. Las solicitudes se resolverán en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el supuesto de que no se adopte una resolución en el plazo mencionado, se entenderá que la solicitud se ha desestimado. Una vez finalizado el proceso de selección, se publicará una relación provisional de los centros seleccionados y de los no seleccionados, en la que se especificarán los motivos de exclusión, en la página web de la Dirección General (<http://dgpc.caib.es>)

4.2. Los centros, a los que se les haya desestimado la solicitud, pueden presentar una reclamación dirigida al director general de Planificación, Ordenación y Centros. La reclamación se presentará en un registro oficial o a través de cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015 en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

4.3. El director general de Planificación, Ordenación y Centros resolverá las reclamaciones presentadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

4.4. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hay, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará una Resolución con la relación definitiva de los centros seleccionados.

4.5. Contra esta resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Procedimiento para incorporar alumnos al programa

El procedimiento para incorporar alumnos en el PMAR es el que figura en el punto 9 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears. Los documentos que deben cumplimentarse son los que figuran en los anexos 5, 6, 7 y 8 de esta resolución. Dicha documentación se incorporará al expediente del alumno.





ANEXO 2

Solicitud para implantar o ampliar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros

Datos del centro	
Nombre del centro:	Código del centro:
<p>....., como director/a titular del centro [Nombre y apellidos del director o de la directora]</p> <p>.....,</p> <p>SOLICITO:</p> <p>La autorización para implantar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para los niveles de:</p> <p><input type="checkbox"/> 2º de ESO y 3º de ESO. Programa de dos años.*</p> <p><input type="checkbox"/> 3º de ESO. Programa de un año.</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliar un grupo a 2º de ESO y 3º de ESO. Programa de dos años.</p> <p><input type="checkbox"/> Ampliar un grupo a 3r de ESO. Programa de un año.</p> <p>....., d..... de 202...</p> <p>[Firma del director o de la directora]</p>	

*Se entiende que los centros que opten por el programa de dos años pueden ofrecer el programa en segundo, y en tercero de ESO el curso 2021-2022

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS

C. del Ter, 16, 4t
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/33/1081871>





ANEXO 3

Certificado para acreditar que el claustro acepta la implantación o la ampliación del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Datos del centro	
Nombre del centro:	Código del centro:
<p>....., secretario/secretaria del centro [Nombre y apellidos del secretario o de la secretaria]</p> <p>.....,</p>	
<p>CERTIFICO:</p> <p>1. Que el Claustro del centro conoce el proyecto para participar en el PMAR.</p> <p>2. Que el Claustro, en la sesión del día ____ d_____ de 2021, ha aprobado solicitar</p> <p><input type="checkbox"/> la implantación del PMAR</p> <p><input type="checkbox"/> la ampliación del PMAR</p> <p>Y para que conste, expido este certificado con el visto bueno del director / de la directora.</p> <p>....., d..... de 202...</p> <p style="text-align: right;">V.B. El director / La directora</p> <p>[Firma del secretario o de la secretaria] [Firma del director o de la directora]</p> <p style="text-align: right;">[Nombre y apellidos del director o de la directora]</p>	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/33/1081871



C. del Ter, 16, 4t
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00



ANEXO 4

Justificación para la aplicación del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

1. Necesidades que justifican la aplicación del programa y líneas principales de este programa:
2. Previsión del número de alumnos que lo cursarán.

Relación de alumnos propuestos para el PMAR de 2º de ESO

	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
...

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/33/1081871>



C. del Ter, 16, 4t
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00



Relación de alumnos propuestos para el PMAR de 3º de ESO

	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
....

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/33/1081871>



C. del Ter, 16, 4t
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00



ANEXO 5

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DE DERIVACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Los datos que se exponen a continuación son estrictamente confidenciales y reflejan la situación actual del alumno/a.

Nombre del alumno/a:
Curso:
Centro:

MOTIVOS PARA DERIVAR AL ALUMNO/A AL PROGRAMA

NIVEL DE CONSECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS

	IN	SUF	BIEN	NOT	EX
Comunicación lingüística					
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología					
Competencia digital					
Aprender a aprender					
Competencias sociales y cívicas					
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor					
Conciencia y expresiones culturales					

SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO DEL ALUMNO/A

....., d.....de 202...

El tutor / La tutora
[Firma]

[Identificación nominal]



ANEXO 6**INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE DERIVACIÓN
AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO**

Los datos que se exponen a continuación son estrictamente confidenciales y reflejan la situación actual del alumno/a.

Alumno/a:	Fecha de nacimiento:
Dirección:	Localidad:
Teléfonos familiares:	
Dirección electrónica familiar:	

HISTORIA ESCOLAR Y MEDIDAS EDUCATIVAS ADOPTADAS

Curso actual:	Centro:
Cursos que ha repetido:	
Materias no superadas en la última evaluación:	
Materias pendientes de cursos anteriores:	
Asistencia a clase del alumno/a: <input type="checkbox"/> Siempre <input type="checkbox"/> Falta esporádicamente <input type="checkbox"/> Falta habitualmente	
Medidas tomadas el curso actual o el anterior:	

CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y ESTILOS DE APRENDIZAJE

<input type="checkbox"/> Se organiza mal.	<input type="checkbox"/> No tiene lugar para estudiar en casa.
<input type="checkbox"/> Se distrae fácilmente.	<input type="checkbox"/> Manifiesta que no vale para estudiar.
<input type="checkbox"/> No encuentra las ideas esenciales.	<input type="checkbox"/> No se esfuerza lo suficiente.
<input type="checkbox"/> Manifiesta que tiene mala suerte.	<input type="checkbox"/> Tiene poco interés.
<input type="checkbox"/> Tiene hábitos de estudio en casa.	<input type="checkbox"/> Utiliza técnicas de estudio (subrayado, esquemas, resúmenes, memoria, etc.).
Otros aspectos relevantes:	





CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO ESCOLAR, SOCIAL Y FAMILIAR

Amistades relevantes dentro del aula:

Amistades fuera del aula:

Actividades extraescolares:

Estudios fuera del centro (música, lenguas, informática):

Aficiones de tiempo libre:

Actividades periódicas familiares:

Personas con quienes convive (parentesco y edad):

Relación con la familia:

Reacción de la familia ante las notas:

Tiempo diario dedicado a TV, juegos, TIC:

OBSERVACIONES DESTACABLES

....., d..... de 202...

El orientador / La orientadora

[Firma
[Identificación nominal]

C. del Ter, 16, 4t
Polígono de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/33/1081871





ANEXO 7

CONSENTIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

[Nombre y apellidos del padre, la madre o el tutor legal]

[Nombre y apellidos del padre, la madre o el tutor legal]

padre / madre / tutor legal del alumno/a _____,

declaramos que el orientador y el tutor de nuestro hijo nos han informado de las características del programa y que hemos entendido el carácter no vinculante de la propuesta y la conveniencia de que se incorpore.

Consentimiento para la incorporación del alumno/a al programa

- Aceptamos la incorporación de nuestro hijo al programa.
- No aceptamos la incorporación de nuestro hijo al programa por los motivos siguientes:

Opinión del alumno/a

- Acepto participar en el programa.
- No acepto participar en el programa por los motivos siguientes:

....., de de 202...

El padre / La madre / El tutor legal

El alumno/a

[Firma] [Firma]





ANEXO 8

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Partiendo de la valoración del proceso del alumno/a que ha hecho el equipo docente y de los resultados de la evaluación psicopedagógica, se propone que el alumno/a _____, actualmente matriculado/ada en el centro _____, curse el PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO.

..... d..... de 202...

El orientador / La orientadora El tutor / La tutora El/La jefe/a de estudios

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Identificación nominal]

[Identificación nominal]

[Identificación nominal]

